

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno n.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

1235

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que en la solicitud de asistencia sanitaria por límite de ingresos presentada por Benito Ignacio Díaz Pérez en fecha 23 de enero de 2013, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Certificado de empadronamiento familiar.

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (C/ Juan Ramón Jiménez, n.º 4, Bajo B de Guadalajara), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "ausente", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

La directora provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15/03/07, BOP del 18/04/07). La directora del CAISS, Antonia Pérez Fuentes.

1228

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Consortio para el Servicio de Prevención,
Extinción de Incendios, Protección Civil y
Salvamento de la provincia de Guadalajara**

ANUNCIO

A.- PRESUPUESTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artícu-

lo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública establecido (BOP de Guadalajara n.º 20, de 15 de febrero de 2013), ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico de 2013, aprobado por la Asamblea General en sesión de fecha 7 de febrero de 2013, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.507.800,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	5.237.600,00 €
1	Gastos de personal	4.563.578,54 €
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	595.400,00 €
3	Gastos financieros	6.500,00 €
4	Transferencias corrientes	72.121,46 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	270.200,00 €
6	Inversiones reales	270.200,00 €
	OPERACIONES FINANCIERAS	79.200,00 €
8	Activos financieros	30.000,00 €
9	Pasivos financieros	49.200,00 €
	TOTAL GASTOS	5.587.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.557.000,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	5.557.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	70.000,00 €
4	Transferencias corrientes	5.484.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	3.000,00 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
	OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00 €
8	Activos financieros	30.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	5.587.000,00 €

B.- PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y al no

haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública establecido, se publica la Plantilla de personal del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, aprobada por la Asamblea General en sesión de fecha 7 de febrero de 2013:

Denominación plazas	Número	Grupo	Clase
ESCALA HABILITADOS ESTATALES			
Subescala Secretario – Interventor			
Secretario – Interventor	1	A1	Habilitado Estatal
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala Servicios Especiales			
Jefe del Servicio Extinción de Incendios	1	A1	Serv. Ext. Incendios
Oficial Técnico	3	A2	Serv. Ext. Incendios
Sargento Jefe de Parque	4	C1	Serv. Ext. Incendios
Cabo Jefe de Dotación	18	C2	Serv. Ext. Incendios
Bombero-conductor-mecánico	67	C2	Serv. Ext. Incendios
Subescala Técnica			
Técnico en Administración	1	A1	Superior
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala Administrativa			
Administrativo	2	C1	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guadalajara a 8 de marzo 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1338

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por el que se publican las Bases correspondientes a la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, que

fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2013.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA” DURANTE EL AÑO 2013

CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación, ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los Ayuntamientos y EATIM que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Con este fin, se efectúa la Convocatoria de ayudas para la implantación de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, que será llevada a cabo por la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Con esta finalidad se aprueban las siguientes:

BASES

Primera: Régimen Jurídico.

En lo previsto en la presente Convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza General de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otra de aplicación.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo y realización de los siguientes cursos, con una duración entre 40 y 60 horas:

- 1.- Baile y danzas tradicionales.
- 2.- Encaje de bolillos.
- 3.- Cestería.
- 4.- Alfarería.
- 5.- Esmaltes y azulejería.
- 6.- Confección de trajes tradicionales.
- 7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.
- 8.- Recuperación de música tradicional.
- 9.- Labores textiles tradicionales.
- 10.- Talla tradicional.
- 11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.
- 12.- Herrería.

Solo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento y EATIM. Los cursos se impartirán con anterioridad al día 30 de noviembre, fecha límite de justificación del gasto.

Las características mínimas exigidas que deben reunir los cursos para poder acceder a las ayudas se recogen en el Anexo VI de la presente Convocatoria.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 324.462.00 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2013 de la Excm. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas para las entidades solicitantes que resulten beneficiarias consistirán en una subvención a

todas las solicitudes aceptadas, destinadas a cubrir gastos del curso: monitor y desplazamiento (este último solo en el caso que así se requiera). Esta subvención cubrirá un máximo del 50% del gasto presupuestado.

Además, la Diputación de Guadalajara proporcionará el oportuno asesoramiento técnico para el desarrollo de los cursos a aquellas entidades que así lo soliciten.

Cuarta: Gastos subvencionables.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste del monitor que imparte el referido curso indicado a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado en el año 2013, con anterioridad al plazo de justificación.

También podrá tener consideración de gasto subvencionable el concepto presupuestado correspondiente al gasto de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considera imprescindible para la realización de la actividad.

Quedan excluidos gastos de materiales u otras actividades complementarias, realizadas sobre el referido curso subvencionable.

Quinta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los Ayuntamientos y EATIM de la Provincia de Guadalajara. No obstante, con carácter general, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Habrán de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- b) No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Proyecto-Memoria con presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo II), debiendo indicar el plazo previsto de realización de la actividad. Los costes del capítulo de gastos referentes a monitores y transporte deberán acreditarse docu-

mentalmente (facturas proforma, certificado de contratación prevista, etc.).

- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- d) Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV. (Solamente en los casos en que no la tengan entregada en Diputación, o que quieran modificar los datos que la institución tiene dados de alta.)
- e) Declaración responsable Anexo V.

Las entidades beneficiarias de las ayudas en el ejercicio anterior no precisarán aportar la documentación solicitada en el apartado c), siempre que se haga constar en la solicitud a que se refiere el Anexo I.

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara. Se presentarán en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación, Plaza Moreno, s/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Subsanación de los defectos de la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que se subsane los defectos observados en la documentación presentada, en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

La concesión de las subvenciones se regirá por criterios objetivos como son:

- a) Alcance y sectores sociales a los que se dirige el curso solicitado.
- b) Existencia en el municipio de infraestructuras adecuadas.
- c) Necesidades del municipio en materia cultural.
- d) Existencia de tradición local relacionada con el curso solicitado.
- e) Recursos económicos y aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios.

Undécima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

- Órgano Instructor:

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador Administrador de la Escuela de Folklore.

- Órgano Colegiado:

Estará constituido por la Diputada Delegada de Cultura y dos técnicos de Diputación y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

- Órgano Concedente:

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuatro meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en su solicitud.

4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

- Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la sub-

vinción está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo presentando la entidad beneficiaria de la subvención, antes del día 30 de noviembre del año en curso, la documentación correspondiente. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad (Anexo III).
- b) Documentos originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención.
- c) Justificante de los pagos realizados correspondientes a las facturas presentadas.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Compulsa de documentación.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presentara en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Escuela Provincial de Folklore.

Decimoctava: Publicidad institucional.

Deberá constar, de forma destacada, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, 15 de marzo de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA” DURANTE EL AÑO 2013.
--

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona que coordinará el Curso	
Teléfono de Contacto/ Móvil	

2. Solicita acogerse a dicha Campaña

Con el Curso de	
-----------------	--

3. Documentación que se adjunta a la solicitud (se marcará con una X)

<input type="checkbox"/>	Proyecto- Memoria del curso para el que se solicita la subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros (Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo V)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Número de Identificación Fiscal
<input type="checkbox"/>	Factura pro-forma

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de _____, CERTIFICA que los datos y documentación que acompañan a la presente solicitud son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En _____ a ____ de _____ de 2013
(sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**ANEXO II
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”**

PROYECTO-MEMORIA DEL CURSO

Localidad	
Curso	
Entidad solicitante	
Monitor (si se conoce)	
Duración (siempre entre 40 y 60 h.)	
Desarrollo de los horarios (siempre dentro del ejercicio 2013)	
Nº de Alumnos	

1.-OBJETIVOS:

.....
.....
.....

2.-CONTENIDOS:

.....
.....
.....

3.-ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: (recogida de documentación, visitas, demostraciones, etc.)

.....
.....
.....

**8. - PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS
(Debe coincidir el importe total de ingresos con los gastos).**

<u>INGRESOS</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>GASTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Aportaciones Entidad.....	_____	Coste Curso (3) (podrá incluirse monitor y desplazamiento)	_____
Aportaciones alumnos.....	_____		
Subvención Diputación (1).... (máximo 50% coste del curso)	_____	Otros gastos..... (especificar)	_____
Otras Subvenciones o ayudas (2) (especificar)	_____		
Total Ingresos	_____	Total gastos	_____

(1) Deberá tenerse en cuenta la base tercera de la presente convocatoria.

(2) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s)

(3) Los costes del capítulo de gastos referentes al curso (monitor y desplazamiento) deberán acreditarse documentalmente (facturas pro-forma, certificado contratación prevista, etc.)

D. _____ representante de la entidad cuyos datos figuran más arriba, declaro que son ciertos los datos de la presente Memoria.

En _____, a _____ de _____ de 2013
(Sello y firma)

Fdo:

ANEXO III
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

CERTIFICADO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./ Dña. _____, con D.N.I. _____, representante de la Entidad _____, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificación en _____

CERTIFICO:

Primero. Que la entidad ha aceptado, mediante su participación en la siguiente convocatoria, la ayuda concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara:

Bases	Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2013.
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia	
Curso para el que se solicita la ayuda	
Ayuda concedida	

Segundo. Que por la entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedido la ayuda.

Tercero. Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):

Entidad o persona que ha concedido la ayuda	
Cuantía de la ayuda	

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de la factura aprobada con cargo a la subvención y justificante correspondiente a dicho pago.

Y, para que conste a los efectos oportunos sirva, expedido el presente certificado en

En _____, a _____ de 2013

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO V
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
--

A los efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la Campaña “Nuestra Tierra, Nuestra Cultura” durante el año 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ____, de fecha _____, D. _____, con D.N.I. _____, en calidad de representante legal de la entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de 2013

EL REPRESENTANTE LEGAL
(firma y sello)

ANEXO VI
CAMPAÑA “NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR LOS CURSOS

Características Comunes. Duración: entre 40 y 60 horas

1.- Bailes y danzas tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de los bailes y danzas tradicionales de la provincia.
- 2.- Recuperación de los bailes y danzas de la localidad y otros pueblos de la zona.

Nº de alumnos: entre 10 y 20

2.- Encaje de Bolillos.

Objetivos:

- Aprendizaje de los distintos puntos o dibujos ("De la Virgen", "de la rosa", "de cuadritos"....)
- Aplicaciones prácticas de las puntillas confeccionadas.

Nº de alumnos: entre 10 y 15

3.- Cestería.

Objetivos:

- Recuperación de la técnica artesanal del trabajo con mimbre, paja, esparto y otras fibras vegetales.
- Recuperación de la cestería de la comarca. Formas y fibras vegetales, más usuales.

Nº de alumnos: entre 10 y 15

4.- Alfarería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas de modelado de barro.
- 2.- Recuperación de la alfarería tradicional de la comarca.

Nº de alumnos: entre 10 y 15.

5.- Esmaltes y Azulejería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales básicas de esmaltado.
- 2.- Decoración sobre distintos tipos de soporte.
- 3.- Realización de callejeros.

Nº de alumnos: entre 10 y 15.

6.- Confección de Trajes Tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Recreación- confección de las prendas tradicionales de la comarca.
- 2.- Revitalización de usos del traje tradicional en determinados acontecimientos.
(Fiestas locales, grupos de bailes, etc.)

Nº de alumnos: entre 10 y 15

7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.**Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas básicas de restauración consolidación y conservación.

2.- Aplicación práctica de dichas técnicas a objetos relacionados con la cultura tradicional de nuestros pueblos.

Nº de alumnos: entre 10 y 15.

8.- Recuperación de música tradicional**Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas instrumentales y/o vocales para la recuperación de rondas y otras agrupaciones musicales populares.

2.- Construcción de instrumentos musicales tradicionales.

Nº de alumnos: entre 5 y 15.

9.- Labores textiles tradicionales.**Objetivos:**

1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales empleadas en las distintas fases del proceso de elaboración de dichas labores:

- Preparado de las fibras (lana, lino, cáñamo, etc.) trabajando técnicas como el cardado, hilado, etc.

- Uso de telares

- Otras labores tradicionales como bordado, punto de malla, vainicas, ganchillo, etc.

Nº de alumnos: entre 5 y 15

10.- Talla Tradicional.**Objetivos:**

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de talla, incisión, pulido, etc. sobre madera, cuerno, hueso, etc.

- Recreación de distintos objetos tradicionales fabricados con distintas técnicas (bastones, colodras, palillos de sujetar aguja, máscaras, agujas de ganchillo y otros).

Nº de alumnos: entre 5 y 15

11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.**Objetivos:**

- Recuperación y grabación de cuentos, leyendas, relatos, romances y otras formas de la tradición oral del pueblo y la comarca.

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de narración

- Prácticas en público de relatos, narraciones, etc.

Nº de alumnos: entre 5 y 15

12.- Herrería.**Objetivos:**

- Recuperación de las técnicas tradicionales para el labrado, forja, etc. del hierro.

- Recuperación de las formas y piezas más usuales de la localidad y la comarca (rejas, útiles, herramientas, etc.)

Nº de alumnos: entre 5 y 15

1394

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (expropiaciones)

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO
DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A
LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE
LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR EL PROYECTO DE OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA
GU-148

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 13 de marzo de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera de la ZONA 1 SIGÜENZA: GU-148 "De GU-101 a Santiuste" PRESUPUESTO: 288.349,80 euros", Presupuesto expropiaciones: 2.472,32 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de Santiuste.

Fecha y hora: Día 18 de abril de 2013, a partir de las 10:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran levantarán un acta en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: SANTIUESTE (GUADALAJARA). RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-148:

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Natu-raleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
1	001	1240-b	GARCIA BENITO ROCIO	AV MORATALAZ 184 Pl:1 Pt:A	RUSTICO	89,91	18/04/2013	10:30 h
2	001	1239-b	ORTEGA BERBERIA MARIA PILAR	CL SAN ANTON 84 Pl:1 Pt:D	RUSTICO	95,16	18/04/2013	10:30 h
3	001	1238-b	HERNANDO GARCIA MARIANO JESUS	CL PINTOR JULIO ROMERO 1 Pl:3 Pt:B	RUSTICO	89,88	18/04/2013	10:30 h
4	001	1237-b	GARCIA HERNANDO ENRIQUE	AV BUENOS AIRES 72	RUSTICO	82,27	18/04/2013	10:30 h
			GARCIA HERNANDO JUAN JOSE	CL OVIEDO 17 Pl:B Pt:5			18/04/2013	10:30 h
			GARCIA HERNANDO ELENA	CL FATIMA 7 Pl:3 Pt:B			18/04/2013	10:30 h
5	001	1236-b	GARCIA HERNANDO JESUS	CL BINEFAR 2 Pl:2 Pt:A	RUSTICO	73,94	18/04/2013	10:30 h
			GARCIA LOZANO MIGUEL	CL BINEFAR 2 Pl:2 Pt:DC			18/04/2013	10:30 h
6	001	1235-b	DELGADO LOZANO M SOLEDAD	CL CONCEJAL FCO.J. JIMENEZ MA 142 Es:D Pl:2 Pt:B	RUSTICO	73,16	18/04/2013	10:30 h
7	001	1234-b	GARCIA ANDRES ALEJANDRA	CL PUERTO DE ALAZORES 32	RUSTICO	238,92	18/04/2013	10:30 h
8	001	1232-a	CABRERO SENDEROS ESTER	CL LA PLATA 6 Pl:2 Pt:B	RUSTICO	102,84	18/04/2013	10:30 h
9	001	1229-c	JUBERIAS DE LA TORRE VICTORINA	CL MAYOR	RUSTICO	62,46	18/04/2013	10:30 h
10	001	1201	GARCIA HERNANDO MARIA CARMEN	CL GENERAL MOLA 64	RUSTICO	225,90	18/04/2013	10:30 h
			GARCIA HERNANDO MARIA ANGELES	AV CASTILLA 25 Es:A Pl:1 Pt:C			18/04/2013	10:30 h
11	001	1199	HERNANDO MOLINERO PRIMITIVO	MN SANTIUSTE	RUSTICO	55,00	18/04/2013	10:30 h
12	001	1196	HERNANDO HERNANDO VICTORIA	CL SANTORCAZ 4 Es:1 Pl:6 Pt:D	RUSTICO	49,39	18/04/2013	10:30 h

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
13	001	1195	ORTEGA GRANADA CANDIDO	PZ ESPAÑA	RUSTICO	21,99	18/04/2013	10:30 h
14	001	1191-b	HERNANDO JUBERIAS MARIA ASUNCION	CL ALHAURIN 4 PI:1 Pt:E	RUSTICO	40,05	18/04/2013	10:30 h
15	001	1186	BARAHONA HERNANDO EVARISTO	MN SANTIUSTE	RUSTICO	38,44	18/04/2013	10:30 h
16	001	1189	FUENTE HERNANDO ALFONSO DE LA	CL ARZOBISPO CARRILLO 3 PI:2 Pt:A	RUSTICO	48,00	18/04/2013	10:30 h
17	001	1173-b	SENDEROS HERNANDO ALBERTO	AV DEL OESTE 19 PI:9 Pt:A	RUSTICO	117,83	18/04/2013	10:30 h
18	001	1168-b	HERNANDO GARCIA JULIO	CL ANTONIO CUMELLA 18 PI:8 Pt:A	RUSTICO	6,85	18/04/2013	10:30 h
19	001	1167-b	HERNANDO BENITO CARLOS	CL FUENTE DEL BERRO 15 PI:1 Pt:C.	RUSTICO	10,25	18/04/2013	10:30 h
20	001	1164	VELA VELA NATIVIDAD	CL DON RAMON DE LA CRUZ 52 PI:1 Pt:1	RUSTICO	27,08	18/04/2013	10:30 h
21	001	1487	VELA MARINA MARCOS	CL CARRATALA 1 PI:3	RUSTICO	19,41	18/04/2013	10:30 h
22	001	1169	SENDEROS HERNANDO RAFAELA	CL ALAMEDA 6	RUSTICO	39,12	18/04/2013	10:30 h
23	001	1162	GARCIA HERNANDO MARIA CARMEN	CL GENERAL MOLA 64	RUSTICO	38,67	18/04/2013	10:30 h
24	001	1159	BENITO TORRE MAXIMO	AV CASTILLA 25 Es:A PI:1 Pt:C	RUSTICO	77,85	18/04/2013	10:30 h
25	001	1139	CABALLO PEREZ JUAN JOSE	MN SANTIUSTE	RUSTICO	113,06	18/04/2013	10:30 h
26	001	1158	CABALLO PEREZ MARIA PILAR	CL LADERA ALMENDROS 13 Es:E PI:1 Pt:DC	RUSTICO	10,45	18/04/2013	11:30 h
27	001	1140	HERNANDO VIDAL JOSE ANTONIO	CL ARTURO SORIA 189 Es:2 PI:2 Pt:D	RUSTICO	95,59	18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO BENITO CARLOS	PZ CAPITAN BOXAREU RIVERA 113	RUSTICO		18/04/2013	
				CL FUENTE DEL BERRO 15 PI:1 Pt:C.	RUSTICO		18/04/2013	

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
29	001	1145	HERNANDO SENDEROS JOSE IGNACIO	HERNANDO SENDEROS JOSE IGNACIO	CL CASTRILLO AZA 10 Pi:3 Pt:D	RUSTICO	90,87	18/04/2013	11:30 h
30	001	1125	GARCIA LOZANO JESUS	GARCIA LOZANO JESUS	CL SAN ANTONIO MARIA CLARET 43 Pi:1 Pt:IZ	RUSTICO	53,06	18/04/2013	11:30 h
			GARCIA LOZANO MIGUEL	GARCIA LOZANO MIGUEL	CL BINEFAR 2 Pi:2 Pt:DC			18/04/2013	11:30 h
31	001	1505	HERNANDO HERNANDO FRANCISCO	HERNANDO HERNANDO FRANCISCO	CL DIVINA PASTORA 10	RUSTICO	37,10	18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO HERNANDO JOSE	HERNANDO HERNANDO JOSE	CL LABAJOS 11			18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO HERNANDO CARMEN	HERNANDO HERNANDO CARMEN	CL DIVINA PASTORA 10			18/04/2013	11:30 h
			NOGUEIRA HERNANDO JESUS	NOGUEIRA HERNANDO JESUS	CL ABOGADOS DE ATOCHA 1 Pi:3 Pt:B			18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO LLERENA LUIS	HERNANDO LLERENA LUIS	CL BERRUGUETE 6 Pi:BJ Pt:C			18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO LLERENA M PILAR	HERNANDO LLERENA M PILAR	CL VALLE DEL SILENCIO 26 Pi:4 Pt:B			18/04/2013	11:30 h
			NOGUEIRA HERNANDO FERNANDO	NOGUEIRA HERNANDO FERNANDO	CL LABAJOS 9			18/04/2013	11:30 h
32	001	1504	SENDEROS HERNANDO DESIDERIO	SENDEROS HERNANDO DESIDERIO	CL CARLOS MARTIN ALVAREZ 9	RUSTICO	25,42	18/04/2013	11:30 h
33	001	1239	ORTEGA BERBERIA MARIA PILAR	ORTEGA BERBERIA MARIA PILAR	CL SAN ANTON 84 Pi:1 Pt:D	RUSTICO	21,04	18/04/2013	11:30 h
34	001	1040	HERNANDO HERNANDO FRANCISCO	HERNANDO HERNANDO FRANCISCO	CL DIVINA PASTORA 10	RUSTICO	51,43	18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO HERNANDO JOSE	HERNANDO HERNANDO JOSE	CL LABAJOS 11			18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO HERNANDO CARMEN	HERNANDO HERNANDO CARMEN	CL DIVINA PASTORA 10			18/04/2013	11:30 h
			NOGUEIRA HERNANDO JESUS	NOGUEIRA HERNANDO JESUS	CL ABOGADOS DE ATOCHA 1 Pi:3 Pt:B			18/04/2013	11:30 h
					28031 MADRID (MADRID)				
					50005 ZARAGOZA (ZARAGOZA)				
					50015 ZARAGOZA (ZARAGOZA)				
					28034 MADRID (MADRID)				
					28034 MADRID (MADRID)				
					28330 SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID)				
					28039 MADRID (MADRID)				
					28039 MADRID (MADRID)				
					28034 MADRID (MADRID)				
					28018 MADRID (MADRID)				
					28980 PARLA (MADRID)				
					28034 MADRID (MADRID)				
					28034 MADRID (MADRID)				
					28034 MADRID (MADRID)				
					28330 SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID)				

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Titular	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
			HERNANDO LLERENA LUIS	CL BERRUGUETE 6 PI:BJ Pt:C	28039 MADRID (MADRID)			18/04/2013	11:30 h
			HERNANDO LLERENA M PILAR	CL VALLE DEL SILENCIO 26 PI:4 Pt:B	28039 MADRID (MADRID)			18/04/2013	11:30 h
			NOGUEIRA HERNANDO FERNANDO	CL LABAJOS 9	28034 MADRID (MADRID)			18/04/2013	11:30 h
35	001	1041	MORA HERNANDO SIMON	CL SAN EMILIO 60	28017 MADRID (MADRID)	RUSTICO	85,49	18/04/2013	11:30 h
36	001	1042	RANZ GARBAJOSA TOMAS	CL GIL DE ANDRADE 6 PI:5 Pt:A	28804 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	228,92	18/04/2013	11:30 h
37	001	1043	SENDEROS GARCES JULIAN SANTIAGO	CL RESIDENCIA ANCIANOS	19270 ATIENZA (GUADALAJARA)	RUSTICO	515,77	18/04/2013	11:30 h
38	001	1084	VELA MARINA AURELIA	CL DON RAMON DE LA CRUZ 52	28001 MADRID (MADRID)	RUSTICO	15,40	18/04/2013	11:30 h
39	001	1233-a	GARCIA ANDRES ALEJANDRA	CL PUERTO DE ALAZORES 32	28031 MADRID (MADRID)	RUSTICO	127,91	18/04/2013	11:30 h
40	001	1231	CABRERO SENDEROS ESTER	CL LA PLATA 6 PI:2 Pt:B	28021 MADRID (MADRID)	RUSTICO	70,15	18/04/2013	11:30 h
41	001	1230	JUBERIAS DE LA TORRE VICTORINA	CL MAYOR	19295 HUERMES DEL CERRO (GUADALAJARA)	RUSTICO	66,90	18/04/2013	11:30 h
42	001	1200	HERNANDO ORTEGA ESPERANZA	CL CAÑADA 39 PI:B	28030 MADRID (MADRID)	RUSTICO	186,05	18/04/2013	11:30 h
43	001	1198	HERNANDO GARCIA JULIO	CL ANTONIO CUMELLA 18 PI:8 Pt:A	28030 MADRID (MADRID)	RUSTICO	56,19	18/04/2013	11:30 h
44	001	1197	HERNANDO HERNANDO VICTORIA	CL SANTORCAZ 4 Es:1 PI:6 Pt:D	28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)	RUSTICO	67,17	18/04/2013	11:30 h
45	001	1194	ORTEGA GRANADA CANDIDO	PZ ESPAÑA	19295 HUERMES DEL CERRO (GUADALAJARA)	RUSTICO	75,16	18/04/2013	11:30 h
46	001	1192	HERNANDO JUBERIAS MARIA ASUNCION	CL ALHAURIN 4 PI:1 Pt:E	28042 MADRID (MADRID)	RUSTICO	32,84	18/04/2013	11:30 h
47	001	1185	BARAHONA HERNANDO EVARISTO	MN SANTIUSTE	19245 SANTIUSTE (GUADALAJARA)	RUSTICO	121,68	18/04/2013	11:30 h

Nº Orden	Poli-gono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio Notificaciones	Naturaleza	Sup. Exp. m²	FECHA	HORA
48	001	1188	FUENTE HERNANDO ALFONSO DE LA	CL ARZOBISPO CARRILLO 3 Pi:2 Pt:A	RUSTICO	48,41	18/04/2013	11:30 h
49	001	1174	SENDEROS HERNANDO ALBERTO	AV DEL OESTE 19 Pi:9 Pt:A	RUSTICO	162,22	18/04/2013	11:30 h
50	001	1175	ORTEGA BERBERIA MARIA PILAR	CL SAN ANTON 84 Pi:1 Pt:D	RUSTICO	116,48	18/04/2013	11:30 h
51	001	1176	ORTEGA GARCIA FERNANDO	CL LOS RIOJANOS 25 Pi:6 Pt:G	RUSTICO	26,72	18/04/2013	11:30 h
52	001	1161	GARCIA HERNANDO MARIA CARMEN	CL GENERAL MOLA 64	RUSTICO	66,68	18/04/2013	11:30 h
53	001	1160	BENITO TORRE MAXIMO	AV CASTILLA 25 Es:A Pi:1 Pt:C	RUSTICO		18/04/2013	11:30 h
54	001	1138	CABALLO PEREZ JUAN JOSE	MN SANTIUSTE	RUSTICO	76,45	18/04/2013	11:30 h
55	001	1137	CABALLO PEREZ MARIA PILAR	CL LADERA ALMENDROS 13 Es:E Pi:1 Pt:DC	RUSTICO	58,20	18/04/2013	11:30 h
56	001	1141	CABALLO PEREZ JUAN JOSE	CL ARTURO SORIA 189 Es:2 Pi:2 Pt:D	RUSTICO	31,21	18/04/2013	11:30 h
58	001	1121-b	BARBERO HERNANDO JOSE MARIA	CL LADERA ALMENDROS 13 Es:E Pi:1 Pt:DC	RUSTICO	105,49	18/04/2013	11:30 h
59	001	1124-b	CABRERIZO MARINA SALVADOR	CL ARTURO SORIA 189 Es:2 Pi:2 Pt:D	RUSTICO	34,23	18/04/2013	11:30 h
			GARCIA LOZANO JESUS	CL OCTAVIO PAZ 4 Pt:35	RUSTICO	133,94	18/04/2013	11:30 h
			GARCIA LOZANO MIGUEL	CL SAN ANTONIO MARIA CLARET 43 Pi:1 Pt:IZ	RUSTICO		18/04/2013	11:30 h
				CL BINEFAR 2 Pi:2 Pt:DC	RUSTICO		18/04/2013	11:30 h

En Guadalajara a 18 de marzo de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

1377

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Ser. 4/13.

2. Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad en instalaciones de la Diputación.

Lugar de ejecución: Guadalajara.

Plazo de ejecución: Un año.

Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios, conforme a cláusula 9 del pliego de condiciones técnicas.

4. Valor estimado del contrato: 57.318,33 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 28.375,41 euros.

Importe total: 34.334,25 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a las cláusulas 17 y 18 del pliego de condiciones administrativas.

Otros requisitos específicos: Inscripción en el registro de empresas de seguridad.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

9. Apertura de ofertas.

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 20 de marzo de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1378

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Aprobada la matrícula de contribuyentes, relativa a la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de febrero del ejercicio 2013, queda expuesta al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y

reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en periodo voluntario de la Tasa por prestación servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de febrero de 2013.

Del 5 de abril de 2013 al 5 de junio de 2013.

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Caja Rural Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca Cívica, Banco Santander, Ibercaja Banco, S.A.U., Bankia, S.A., Caixabank, S.A., Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U., Banco de Castilla-La Mancha, S.A., Novagalicia Banco y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 18 de marzo de 2013.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

1246

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Familia y Bienestar Social

ANUNCIO

Intentada notificación de la Concejal Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guadalajara, sin poderla practicar de forma fehaciente por causas no imputables a la administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo establecido en el mismo, por el presente anuncio se cita a los interesados o sus representantes en los procedimientos a continuación relacionados, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos a continuación referenciados es el Departamento de Administración de Servicios Sociales y Familia y Mayores del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en el Departamento de Administración de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en el Centro Municipal Integrado en Av. del Vado, n.º 15, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

NOMBRE/ ENTIDAD	NIF/CIF	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CONCEPTO, EJERCICIO	IMPORTE
VASILE VRANCEA	X 6869684 K	D103-015 01	Requerimiento sobre la justificación de ayuda económica individual. Ejercicio 2011	500,00 €
ARTURO EMILIO GABARRE GORDO	3112128-K	D103-017 07	Requerimiento sobre la justificación de ayuda económica individual. Ejercicio 2012	500,00 €
AMINA ZAITER EP BELHOUARI	X 9852470-Y	D103-018 13	Requerimiento sobre la justificación de ayuda económica individual. Ejercicio 2012	800,00 €

Guadalajara a 11 de marzo de 2013.– La Concejala-Delegada de Bienestar Social, Verónica Renales Romo.

1220

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Solicitada por D. David Nieto Jiménez la concesión de licencia municipal para la instalación de 40 colmenas para ejercer la actividad apícola en el polígono 2, parcela 11 "La Calzada" y en el polígono 2, parcela 3 "La Solana", en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún

modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Escamilla a 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

1221

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Escamilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	GASTOS DE PERSONAL	23.700,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	67.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	INVERSIONES REALES	14.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	108.650,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	37.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.800,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.300,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.050,00
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.800,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		108.650,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO			CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escamilla a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jesus Alcántara Cano.

1222

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escamilla**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escamilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de

la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado se fija atendiendo a la aplicación de la siguiente tarifa:

Cuota fija anual para vivienda, local o finca, cualquiera que sea su destino: 30,00 euros/año.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Escamilla a 12 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

1223

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escamilla**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Escamilla sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro o distribución de agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 6. Bases y Tarifas.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago y otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

Se establecen con carácter general para domicilios particulares (con usos higiénicos y domésticos, o bien con usos domésticos con piscinas, jardines, etc.) y para bares, restaurantes, cafeterías e industrias:

- Conexión o cuota de enganche: (para todas la conexiones): 240,00 euros.

- Consumo:

- Fijas

- Cuota de servicio o mínimo de consumo

(para cualquier tipo de conexión):

c) Para abonados con usos de vivienda 30,00 euros/año.

d) Para abonados con usos distintos a vivienda: 20,00 euros/año.

- Variables.

- Precio por m³: (con carácter general para cualquier tipo de conexión o uso del abonado) 0,30 euros/m³.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Escamilla a 12 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

1224

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Millana****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Millana para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE MILLANA EJERCICIO 2012**ESTADO DE GASTOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	32.000,00
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	82.650,00
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.400,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	5.750,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	123.900,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	43.700,00
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	2.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	20.000,00
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	9.200,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	7.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	123.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	N.º DE PUESTOS	NIVEL COMPLEMENTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	26	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1		CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Millana a 11 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

1226

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdesotos**

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que

ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdesotos a 11 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jaime Álvaro Tamayo González.

1227

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO

Intentada la notificación a Lucía Lopesino Dombriz, en su último domicilio conocido, y no habiendo podido efectuarse la misma, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar dicha notificación mediante la exposición del siguiente anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por ser Azuqueca de Henares la localidad de su último domicilio conocido, y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

NOTIFICACIÓN

Le comunico que don Miguel Camarena Moltalbán ha solicitado la rehabilitación a su favor de la licencia de actividad de cafetería sita en P.º de la Estación, núm. 9 (Estación de Renfe), expediente CLA2007/000038 concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 9 de octubre de 2008.

Por la presente, como antiguo titular de la referida licencia, se le otorga trámite de vista y audiencia por plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de la presente, para que alegue lo que proceda, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por la Tercera Teniente de Alcalde el 21 de febrero de 2012.– La Tercera Teniente de Alcalde, (por delegación del Alcalde, decreto n.º 382-S de 25/04/2012 BOP 14/05/12), Beatriz Pérez López.

1230

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a D. Juan Pablo Acedo Durán de las actuaciones obrantes en el expediente de Revisión de oficio de actos administrativos dictados en el expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público: Que por acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2013 se acordó desestimar alegaciones presentadas por los interesados, se efectuó propuesta de resolución en los mismos términos que en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2012, se ordenó la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión de dictamen preceptivo y vinculante, y se acordó la suspensión del plazo para resolver y notificar por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo por el Ayunta-

miento. El expediente se ha remitido al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha con fecha de registro de salida del Ayuntamiento núm. 172, de 8 de marzo de 2013. Se hace saber al interesado que puede comparecer en el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, a efectos del conocimiento íntegro del acuerdo.

En El Pozo de Guadalajara a 11 de marzo de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

1231

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para llevar a cabo la notificación a D. Alejandro Mellado Valderas de las actuaciones obrantes en el expediente de Revisión de oficio de actos administrativos dictados en el expediente de selección de personal, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de una plaza de peón de servicios múltiples en régimen de personal laboral fijo, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

- Que por acuerdo plenario de fecha 9 de enero de 2013 se acordó la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento.

- Que por Decreto de Alcaldía núm. 06/2013, de 11 de enero, se ha acordado el nombramiento de instructor.

- Que por acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2013 se acordó desestimar alegaciones presentadas por los interesados, se efectuó propuesta de resolución en los mismos términos que en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2012, se ordenó la remisión del expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para la emisión de dictamen preceptivo y vinculante y se acordó la suspensión del plazo para resolver y notificar por el tiempo que medie entre la petición del dictamen y la recepción del mismo por el Ayuntamiento. El expediente se ha remitido al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha con fecha de registro de salida del Ayuntamiento núm. 172 de 08 de marzo de 2013. Se hace saber al interesado que puede comparecer en el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, Plaza Mayor, 1, a efectos del conocimiento íntegro de los acuerdos.

En El Pozo de Guadalajara a 11 de febrero de 2013.– La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

1233

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villaseca de Uceda**

ANUNCIO

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de febrero de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villaseca de Uceda a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

1234

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villaseca de Uceda**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaseca de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas municipales reguladoras de:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.
- IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS.
- TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villaseca de Uceda a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jacinto Sanz Blasco.

1232

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuembellida**

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Fuembellida a 5 de marzo de 2013.– El Alcalde, Ángel Luis Orejudo Hernández.

1236

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Cristinel Macovei, empadronada en la hoja 1185, correspondiente al domicilio sito en C/ Real n.º 103, Bajo D, no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho

domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento dispongo la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

1237

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Aprobadas las listas cobratorias, relacionadas en lista adjunta, quedan expuestas al público en este

Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Recaudación para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

C. MUNICIPIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TRIBUTOS	AÑO	PERIODO
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA SUMINISTRO AGUA	2012	2.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA ALCANTARILLADO y DEPURACION	2012	2.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA BASURA (TRIBUTOS VARIOS)	2012	2.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	TASA VADOS	2013	ANUAL

En Cabanillas del Campo a 12 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

1242

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 2013 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, en la modalidad de transferencias de crédito entre partidas de diferente grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
920	352	Intereses de demora	16.682,04
		TOTAL GASTOS	16.682,04

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	Festejos populares	16.682,04
		TOTAL GASTOS	16.682,04

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cabanillas del Campo a 13 de marzo de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

1239

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Santiago Gómez Mofiño, Concejal de este Ayuntamiento, de Decreto de la Alcaldía, de fecha 5 de febrero de 2013, sobre Organización y Funcionamiento Municipal (requerimiento devolución medios materiales), se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Debiendo comparecer en el Registro de la Corporación, sito en calle Mayor, 14, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para ser notificado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a

todos los efectos desde el día siguiente al de finalización del plazo para comparecer.

En Chiloeches a 11 de marzo de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

1241

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES. APROBACIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero de 2013, aprobatorios de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por alojamiento en la vivienda tutelada para mayores y prestación de otros servicios sociales asistenciales, cuyos textos íntegros de las modificaciones acordadas, así como de las nuevas redacciones de las citadas ordenanzas fiscales se hacen públicos como anexos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcolea del Pinar a 13 de marzo de 2013.– El Alcalde, Isidoro Escolano Albacete.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y según lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con sus artículos 15 a 19, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en el término municipal de Alcolea del Pinar.

ARTÍCULO 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de esta ordenanza:

1.- El suministro de agua potable para viviendas, establecimientos industriales y comerciales.

2.- Las autorizaciones para acometidas a la red general y altas en el servicio.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 5. Responsables tributarios.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de herencias yacentes o comunidades de bienes, serán responsables los coherederos, copartícipes o cotitulares.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente tarifa.

Epígrafe 1.- Acometidas a la red general: Por derechos de conexión o enganche a la red general que se pagarán de una sola vez al comenzar la prestación del servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, según los usos que se detallan:

Derecho de acometida en:	Tarifa
Viviendas o asimilados ½ pulgada	500,00 €
Establecimientos hoteleros, industriales, comerciales, etc., hasta 1 pulgada	1.250,00 €

Epígrafe 2.- Suministro de agua: El volumen de agua consumida al año se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican:

2.1.- Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado al año:

Tramo	Tarifa
De 0 hasta 30 m ³	0,20 €/m ³
De 31 m ³ hasta 45 m ³	0,33 €/m ³
De 46 m ³ a 60 m ³	0,40 €/m ³
De 61 m ³ en adelante	0,70 €/m ³

2.2.- Usos industriales y otros: Por año.

Tramo	Tarifa
De 0 m ³ en adelante	0,70 €/m ³

2.3.- Uso en piscinas y jardines:

Tramo	Tarifa
De 0 m ³ en adelante	0,80 €/m ³

Cuando no existiera contador para la medición del consumo en jardines y piscinas, el exceso de 100 m³

anuales se considerarán destinados a este fin en las fincas que disfruten de estos servicios.

Epígrafe 3. Término fijo anual por contador:

La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio será de 20,00 €.

No obstante, para los usuarios de la pedanía de Cortes de Tajuña la cuota tributaria anual por mantenimiento del servicio será de 30,00 €.

A estas tarifas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que en cada momento esté vigente o impuesto que lo sustituya.

En las viviendas colectivas donde exista un contador general se pagarán tantos mantenimientos de red como locales y viviendas haya en el edificio.

En el supuesto de que alguna acometida de agua conectada a la red general no contara con contador, la cantidad a liquidar por cada inmueble en esta situación será de 300 euros al año en viviendas y de 500 euros cuando su uso se destine a establecimientos industriales, piscinas, jardines y huertos.

ARTÍCULO 7. Exenciones y bonificaciones.

No se admitirá en esta tasa bonificación o exención fuera de los casos expresamente recogidos en la Ley o en esta ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación concordante y de desarrollo.

El cobro de la tasa se realizará con carácter anual mediante lista cobratoria elaborada por el Ayuntamiento y gestionada por el Servicio Provincial de Recaudación. El recibo de esta tasa se emitirá conjuntamente con el de alcantarillado.

ARTÍCULO 9. Altas, bajas y cambios de titularidad.

Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta ordenanza presentarán en el registro general de este Ayuntamiento las correspondientes solicitudes de alta, baja o cambio de titularidad de los servicios autorizados.

Las altas presentadas por los interesados o descubiertas por los servicios municipales surtirán efecto desde el día primero del año en que se produzcan.

Los contribuyentes que no formulen declaración de baja o transmisión de los servicios autorizados seguirán sujetos a la tasa. Las bajas, una vez comprobadas, surtirán efecto a partir del año siguiente a aquel en que se formulen.

La solicitud de transmisión de titularidad de un contribuyente a favor de otra persona requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- a) Copia de la escritura de compraventa o cualquier otro documento que acredite la modificación de la titularidad.

- b) Fotocopia del DNI del nuevo titular.

- c) Último recibo puesto al cobro de la tasa por suministro municipal de agua potable.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar el cambio de titular de oficio cuando se deduzca fehacientemente de los datos obrantes en el mismo con respecto a otros tributos municipales que el titular del abastecimiento de agua no corresponde con el beneficiario del servicio.

ARTÍCULO 10. Instalación y uso de los contadores.

Es obligación del usuario instalar, por su cuenta, un contador por vivienda para la medición del consumo de agua, instalación que deberá efectuarse aunque ya esté disfrutando del servicio. El contador deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Igualmente, los enganches a la red general de distribución se realizarán por cuenta y a cargo de los beneficiarios de la autorización administrativa correspondiente, previa petición del Ayuntamiento y bajo las condiciones que establezca el técnico municipal. Será obligatoria, y a cargo del sujeto pasivo, la instalación de una llave de corte con acceso desde la acera o vial correspondiente en cada uno de los inmuebles dotados de servicio. Asimismo, la instalación será supervisada por personal del Ayuntamiento.

Además, los usuarios deberán mantener dichos contadores en buen uso y estado de medición. Se permite la entrada de personal municipal a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, viviendas, locales, etc.

Los abonados que soliciten licencias para reformas de edificios que tengan el contador interior, deberán incluir en las mismas la colocación del contador en el exterior. La ubicación del contador en caso de viviendas unifamiliares será en exterior de la vivienda en cajetín homologado.

El contador que se instale deberá estar homologado por industria.

ARTÍCULO 11. Reparaciones de contadores y averías.

Las reparaciones y cambios de contadores por rotura que se tengan que efectuar en los contadores se realizarán y correrán los gastos a cargo del respectivo propietario. Las averías que se produzcan desde la toma del abonado hacia el inmueble serán por cuenta de la propiedad.

Si al hacer la lectura o durante visita de inspección se comprobara que el contador está averiado,

se comunicará este hecho al usuario al objeto de que proceda a su sustitución en el plazo de quince días, debiendo comunicar al Ayuntamiento el momento en que efectivamente se ha producido el cambio de contador.

ARTÍCULO 12. Lectura de contadores y fijación de consumos.

Las lecturas de consumo de contadores serán realizadas por los servicios municipales en el mes de agosto de cada año. Para ello el usuario vendrá obligado a dar al lector las máximas facilidades en ejecución de su cometido.

En aquellos casos que por encontrarse ausente de su domicilio el abonado o usuario no pueda tomarse la lectura del contador, se dejará la correspondiente hoja para que sea cumplimentado por el interesado.

No obstante, el sujeto pasivo podrá facilitar al Ayuntamiento la lectura del contador, sin perjuicio de que con posterioridad los servicios municipales realicen el examen de las instalaciones para la comprobación oportuna de la lectura realizada por el particular.

El cálculo del suministro utilizado por cada abonado será realizado por el Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Por diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador.
- b) Por estimación de consumo, cuando se registre una avería en el contador y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo. El cálculo se realizará tomando como consumo real el promedio de los tres años anteriores. A falta de esta referencia se facturará un consumo estimado en función del uso y características de la finca.

ARTÍCULO 13. Suspensión del suministro.

El Ayuntamiento, por providencia de Alcaldía, puede, previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia del interesado, suspender el suministro de agua a los usuarios en los casos siguientes:

- a) Por el impago de los recibos y liquidaciones emitidos dentro de los plazos establecidos al efecto. En este caso, el restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por derechos de conexión de acometida.
- b) Por negligencia del usuario en la reparación de las averías de sus instalaciones, o por no permitir la entrada al personal debidamente autorizado y acreditado por el Ayuntamiento para revisar las instalaciones o proceder a la lectura del contador.
- c) Cuando el usuario disponga de suministro sin contar con la autorización municipal que lo ampare, y se niegue a solicitarla previo requerimiento del Ayuntamiento.

- d) Cuando el usuario establezca o permita derivaciones de su instalación para otros locales o viviendas diferentes a las consignadas en la solicitud de alta.

ARTÍCULO 14. Interrupción del servicio.

Si hubiere interrupción total o parcial en el servicio por causa de fuerza mayor los usuarios no tendrán derecho a que se les deduzca cantidad alguna de los términos fijos establecidos.

El corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 15. Infracciones y sanciones.

Incurrirán en responsabilidad:

- 1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:
 - a) Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
 - b) Antes de que la licencia les fuere concedida.
 - c) Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.
- 2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.
- 3.- Quienes manipulen, retiren, dañen o modifiquen de cualquier manera los aparatos contadores de este servicio.
- 4.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta ordenanza.

Cuando se produzca manipulación en los contadores o defraudación en los caudales de agua consumidos, el Ayuntamiento fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, se calculará el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada y sustituida en su anterior redacción la ordenanza fiscal de la tasa reguladora de distribución de agua, incluido los derechos de en-

ganche, colocación y utilización de contadores del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor en tanto no se produzcan su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcolea del Pinar.

ARTÍCULO 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta ordenanza:

— La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

— La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así

como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se reconocerá exención o bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas sobre la cantidad de agua consumida por los sujetos pasivos:

TARIFA 1.- USOS DOMÉSTICOS:

A).- Cuota de servicio anual por cada inmueble: 12,00 euros.

B).- Consumos:

m ³ consumo:	Tarifa
De 0 a 30	0,05 €
De 31 a 45	0,10 €
De 46 a 60	0,15 €
De 61 en adelante	0,30 €

TARIFA 2.- USOS INDUSTRIALES:

A).- Cuota de servicio anual, por cada inmueble: 12,00 euros.

B).- Consumos:

m ³ consumo:	Tarifa
De 0 m ³ en adelante	0,40 €

TARIFA 3.- USOS DOMÉSTICOS SIN CONTADOR DE AGUA:

Por cada sujeto pasivo, al año: 20,00 euros.

2.- Cuota tributaria por derechos de enganche o conexión a la red general de alcantarillado:

Uso	Tarifa por derecho de enganche
Doméstico	50 €
Establecimientos hosteleros, industriales, comerciales, etc.	100 €

ARTÍCULO 8. Devengo.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

a).- En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma a estos efectos:

1. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Desde que tenga lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

b).- En el caso de servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo año en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 9. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 7.1 de la presente ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de alcantarillado. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de alcantarillado, y sujeto pasivo por esta tasa, siempre que se preste el servicio con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado. Asimismo, la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado.

ARTÍCULO 10. Liquidación e ingreso.

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 7, apartado 1 de esta ordenanza se realizarán por el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por decreto de Alcaldía y expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamación por los interesados.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos anuales de la tasa por el servicio de agua potable.

3. Incluido un sujeto pasivo en el padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por la misma correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada y sustituida en su anterior redacción la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO III**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALOJAMIENTO EN LA VIVIENDA DE MAYORES Y PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES****Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

a) Tasas por servicio de alojamiento Vivienda Mayores: La cuota tributaria será el 75 % de la renta anual del beneficiario.

b) Tasas para usuarios del servicio externo de comida a domicilio o lavandería:

CONCEPTO	TIPO USUARIO	RENTA	PERIODO	TASA EN EUROS
COMIDA	INDIVIDUAL	INF. SMI	DÍA	4,00 €
CENA	INDIVIDUAL			3,00 €
LAVADO Y PLANCHADO	INDIVIDUAL			8,00 €
COMIDA	INDIVIDUAL	SUP. SMI	DÍA	5,00 €
CENA	INDIVIDUAL			4,00 €
LAVADO Y PLANCHADO	INDIVIDUAL			9,00 €
SERVICIO COMIDA Y CENA	INDIVIDUAL	INF. SMI	MES	140,00 €
	MATRIMONIO 1 PENSIÓN			190,00 €
	MATRIMONIO 2 PENSIONES			240,00 €
SERVICIO COMIDA Y CENA	INDIVIDUAL	SUP. SMI	MES	160,00 €
	MATRIMONIO 1 PENSIÓN			230,00 €
	MATRIMONIO 2 PENSIONES			250,00 €
SERVICIO LAVANDERÍA	INDIVIDUAL	SUP. e INF. SMI	MES	180,00 €
	MATRIMONIO			220,00 €

El resto de las disposiciones de la ordenanza vigente no sufre ninguna variación. La presente variación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será aplicable desde el día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1240

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Casar****EDICTO DE REQUERIMIENTO RETIRADA DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modifi-

cado por el artículo 1.17 de la Ley 4/1999, y en el artículo 61, de la citada Ley 30/1992 (BOE 14/01/1999 y 27/11/1992), se hace pública notificación de requerimiento de retirada de vehículos que a continuación se detallan, por permanecer en el centro de descontaminación Desguaces El Casal en lamentable estado de abandono durante más de dos meses, por no haber podido notificar a los propietarios por carecer de placas de matriculación y ser imposible su localización.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	PRESUMIBLEMENTE ABANDONO EN LA CALLE
HYUNDAI I30	Sin matrículas	CALLE CAMINO VALDENUÑO CON CAMINO DE LA FUENTE
CITROËN AX	Sin matrículas	CALLE EL ROMERO URB. NUEVO MESONES

Por el servicio de vehículos abandonados de la Policía Local, una vez localizados en la vía pública del término municipal de El Casar, los vehículos o restos de los mismos, que por sus síntomas no se consideran aptos para la circulación, han sido retirados al depósito del centro de descontaminación Desguaces El Casar.

Al haber transcurrido más de dos meses desde la entrada del vehículo en el depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1a, del texto articulado de la Ley Sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por medio del presente se requiere a los propietarios para que los retiren en un plazo no superior a quince días.

El incumplimiento del presente, faculta al Excmo. Ayuntamiento de El Casar a decretar su enajenación y adjudicarlos a un centro C.A.T. de gestión de residuos sólidos urbanos, a fin de proceder a su destrucción, siendo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, advirtiéndolo a los propietarios que podrían ser sancionados con multa de hasta 45.000 euros como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 46.3 c) de la citada Ley.

Igualmente se le advierte que tienen el mismo plazo de quince días desde la publicación de este requerimiento para que aleguen y presenten tantos documentos como estimen oportunos, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, que establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

El Casar, 8 de marzo de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

1243

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Bodega

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2013 en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En La Bodega a 5 de marzo de 2013.– El Alcalde, Ángel Moreno Llorente.

1244

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina

ANUNCIO

MODIFICACIÓN ORDENANZA DE SUMINISTRO AGUA POTABLE

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2013, se acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, quedando redactada la modificación de la siguiente manera:

Cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

1. Enganche a la red general: 360,60 €.
2. Cuota fija: 22,00 € / año.
3. Cuota variable:
 - De 0 m³ a 200 m³: 0,30 €/m³.
 - De 200 m³ en adelante: 1,00 €/m³.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el

plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y se presenten las alegaciones, reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hallan presentado reclamaciones, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecaudrada de Molina a 4 de marzo de 2013.-
El Alcalde, José María Tercero Abánades.

1245

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 10 de diciembre de 2012 aprobatorio de la Ordenanza reguladora de utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL”

Título I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, a través del presente Reglamento, la regulación del servicio de la piscina municipal de Tartanedo, propiedad de esta Corporación, a los efectos de promover la práctica del deporte en el municipio y contribuyendo así a la mejora de la salud y de la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Tipo de gestión.

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de piscina municipal o, en su

caso, previo acuerdo de la Corporación, la gestión del servicio será indirecta, se realizará por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del servicio de piscina municipal, en virtud del contrato administrativo correspondiente.

Artículo 3. Régimen legal.

Al presente Reglamento le será de aplicación la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 288/2007, de 16-10-2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de Castilla-La Mancha, y Orden de la C. de Sanidad, de 6 de junio de 2008, que desarrolla el Decreto 288/2007.

Artículo 4. Usuarios.

A efectos del presente Reglamento se entenderá por usuario a aquella persona que, previo pago de la tasa correspondiente, haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5. Acceso a las instalaciones.

La piscina municipal se encuentra a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De las formas de acceso.

El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas individuales: Se expedirán en el momento de acceder a las instalaciones de la piscina municipal, deberán guardarse hasta que el usuario abandone el lugar y serán únicamente válidas durante el tiempo que permanezca en las instalaciones en la modalidad de adulto o infantil. Para efectos de utilización de la piscina, se consideran adultos a las personas mayores de 12 años, y niños a todas aquellas cuya edad está comprendida entre los 2 y los 12 años, ambos inclusive. Los niños menores de 3 años tienen acceso gratuito a la piscina. El acceso gratuito no implica gratuidad en la inscripción en cursos de natación. Los niños menores de 12 años accederán necesariamente acompañados por personas responsables.

b) Adquisición de bonos-piscina. Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños establecido.

Cuotas (el bono tendrá una caducidad de 6 meses a contar de la fecha de expedición)	Laborables	Sábados y festivos
Entrada individual infantil	2,00 €	2,50 €
Bono 20 baños infantil	30,00 €	Incluido en bono
Entrada individual adulto	3,50 €	4,00 €
Bono 20 baños adulto	60,00 €	Incluido en bono
Los empadronados en Tartanedo y sus barrios (Concha, Amayas, Hinojosa y Labros)		
Bono 30 baños infantil	30,00 €	Incluido en bono
Bono adultos	60,00 €	Incluido

Deberán obtenerse los documentos y tickets correspondientes en la taquilla de las instalaciones.

Los carnés de abonado son personales e intransferibles y autorizan, estando vigentes, al uso y disfrute de la piscina municipal en su período de apertura al público.

En los supuestos de realización de competiciones en las piscinas corresponderá a la entidad organizadora de las mismas el control del orden en el recinto, tanto en la zona de vasos, como vestuarios, responsabilizándose del adecuado uso de las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar en cualquier momento, a requerimiento de los encargados del control, se deberá mostrar la entrada o el abono correspondiente.

Artículo 6. Instalaciones.

Las instalaciones de la piscina municipal comprenden:

- Un vaso tipo infantil o de "chapoteo" de 3 x 3,20 m y con una profundidad de 0,50 m.

- Un vaso tipo recreativo o polivalente, de 18 x 7,80 m y con una profundidad media de 1,55 m.

- Zona de baño: Zona alrededor de los vasos de la piscina delimitado del resto del recinto con elementos separadores y a las que el acceso deberá efectuarse obligadamente por los pasos específicos señalizados y dotados de ducha.

- Zona de estancia: Serán aquellos espacios habilitados para el descanso y disfrute de los usuarios (praderas de césped, zona de bancos.).

- Aseos y duchas.

- Vestuarios: Las instalaciones disponen de vestuarios femenino de 36,90 m² y masculino de 36,90 m².

La utilización de los vestuarios será determinada por la Dirección de la instalación de que se trate, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal de la misma al objeto de que cada colectivo utilice el espacio que tenga reservado.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los

cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Horario de las instalaciones.

El horario de uso de las instalaciones de la piscina municipal es de 12 horas a 20 horas.

En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios. Los usos que se determinen para la piscina municipal, en función de la realización de eventos, figurarán en un aviso ubicado en un lugar perfectamente visible, en la zona de acceso a la piscina, de tal forma que cada usuario conozca con claridad en el momento del acceso los usos existentes y las posibilidades de baño.

Los avisos de utilización reflejarán los usos reales de la piscina, pudiéndose proceder a su modificación cuando razones de interés público así lo aconsejasen.

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, cambio de agua de los vasos, trabajos de mantenimiento u otras causas.

Artículo 8. Aforo de las instalaciones.

El aforo de las instalaciones, que viene determinado por la superficie de los vasos que integran la piscina y el resto del recinto computándose según lo establecido en el Decreto 288/2007, de 16-10-2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de Castilla-La Mancha dadas las características de estas instalaciones, quedará limitado a 75 usuarios: aforo máximo del vaso principal 70 personas, aforo máximo del vaso infantil 5 personas

Artículo 9. Normas disciplinarias y de seguridad.

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de la piscina, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente, el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

b) Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios de piscina.

c) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en el bar.

d) Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

e) Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, cerrar, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

f) Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio habilitado al efecto.

g) Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

h) Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios.

i) No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.

j) Deben observarse puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.

k) Se prohíbe introducir en los recintos de la piscina tumbonas, sombrillas o accesorios similares (solo se permitirán sillas playeras).

l) Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía.

m) Se prohíbe permanecer en el recinto de la piscina totalmente vestido con ropas distintas a las especificadas para el baño.

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

a) Es obligatorio el uso de prendas de baño en el interior de la piscina.

b) Deben respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

c) Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

d) Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

e) Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma, con el fin de evitar accidentes.

f) En beneficio de todos, deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

En la piscina existirá a disposición del público un Libro de Reclamaciones con hojas numeradas para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Artículo 10. Obligaciones del personal de la piscina.

El personal de la piscina al servicio del Ayuntamiento en su caso, de la empresa concesionaria del servicio, se responsabilizará del cuidado y vigilancia de la piscina, de la atención de los servicios, control de la calidad del agua y del correcto funcionamiento las instalaciones.

Asimismo, deberá haber un socorrista debidamente titulado en las instalaciones de la piscina municipal durante el horario de funcionamiento de la misma, que deberá velar por la seguridad de los usuarios.

Artículo 11. Condiciones generales de las instalaciones y servicios.

- Los servicios e instalaciones de la piscina deberán cumplir los requisitos sanitarios y de seguridad para el usuario en lo concerniente a la idoneidad de los materiales, construcción y disposición de los elementos.

- Los servicios e instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfecto estado de limpieza e higiene.

- Todas las superficies deberán desinfectarse diariamente y desinsectarse con productos autorizados antes del comienzo de la temporada o cuando la Autoridad sanitaria lo juzgue preciso.

- Las características y el tratamiento del agua serán conforme a lo establecido en el Decreto 216/1999, de 19 de octubre de 1999, de condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público.

Artículo 12. Libro de registro.

La piscina tendrá un Libro de Registro donde se anotarán los datos que a continuación se enumeran, como mínimo 3 veces al día, al inicio y al final de la jornada y en los momentos de máxima confluencia de público.

Los datos que deben anotarse en el Libro de Registro para cada vaso, son los siguientes:

- Fecha y hora de la medición.

- pH.

- Concentración de desinfectante utilizado en mg/l. Cuando el desinfectante sea cloro, se determinará cloro libre y cloro combinado.

- Transparencia y turbidez.

- Número de bañistas.

- Temperatura del aire y del agua y humedad ambiental, solo para las piscinas cubiertas.

- Horas de funcionamiento de la depuradora.

- Lectura de los contadores de agua depurada en metros cúbicos.

- Fecha de incidencias, observaciones tanto de interés técnico como lavado de filtros, vaciado de los vasos, fallos del sistema depurador, aditivos utilizados, como otras de interés sanitario como accidentes o lesiones.

El Libro de Registro de piscinas estará siempre a disposición de la autoridad competente. Los usuarios de la instalación podrán consultar este libro dentro del horario de funcionamiento de esta.

La ausencia o falseamiento de los datos recogidos en el Libro será responsabilidad directa del personal encargado y subsidiariamente de la empresa o entidad titular que está obligada a conocer dichos resultados y actuar en consecuencia.

Artículo 13. Autorizaciones.

El titular de la piscina solicitará las autorizaciones administrativas correspondientes de instalación o de temporada de conformidad con lo establecido en el Decreto 288/2007, de 16-10-2007, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de Castilla-La Mancha.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Las infracciones de este Reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda, según lo establecido la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tartanedo a 7 de marzo de 2013.– El Alcalde.

1391

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

EDICTO

Se publica el presente Edicto, al haber transcurrido el periodo de 30 días de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, desde la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 19, de fecha 13 de febrero del año en curso, sobre aprobación con carácter provisional de los expedientes administrativos de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos locales:

- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Impuesto de Bienes Inmuebles.

La modificación de dichos tributos fue aprobada mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 31 de enero de 2013, adoptado con el objeto de dar cumplimiento a las modificaciones establecidas con efectos desde 1 de enero de 2013, en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, quedando elevado a definitivo el referido Acuerdo Plenario, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de dicho Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicando como ANEXOS al presente el contenido de las ordenanzas modificadas.

Contra dicho acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Horche a 21 de marzo de 2013.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

ANEXO I: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 2.º.- Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,585%.

Artículo 4.º.- Supuestos de no sujeción.

c) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

d) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 6.2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:

Epígrafe 1. Viviendas.

Por cada vivienda: 90,65 euros.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, moteles, paradores, etc.: 1.131,56 euros.

Epígrafe 3. Establecimientos.

Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior: 141,49 euros.

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible de carácter domiciliario no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de enero de 2013, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1210

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101865

M28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000221/2012

Demandante/s: Juan-Antonio Íñigo Rebollo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Servi Speed, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 221/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Juan-Antonio Íñigo Rebollo contra la empresa Servi Speed, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servi Speed, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0101865

N43750

N.º autos: PO. 561/2011 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000221/2012

Ejecutante/s: Juan-Antonio Íñigo Rebollo

Abogado: Esteban Utrera Valero

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Servi Speed, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.

En Guadalajara a diecinueve de noviembre de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Juan-Antonio Íñigo Rebollo ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia de fecha 30 de marzo de 2012 frente a Servi Speed, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 30 de marzo de 2012 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 10.641,44 euros de principal y de 1.064,14 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 30 de marzo de 2012 a favor de la parte ejecutante, Juan-Antonio Íñigo Rebollo, frente a Servi Speed, S.L., parte ejecutada, por importe de 10.641,44 euros en concepto de principal, más otros 1.064,14 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto de la c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0221 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/rnm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

1211

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0222088
074100**N.º autos: Procedimiento Ordinario 634/2012-L**Demandante/s: José Luis Sánchez González**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Servi Speed, S.L., FOGASA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª José Luis Sánchez González contra Servi Speed, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 634/2012-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Servi Speed, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 03/04/2013 a las 11:55 horas, y el mismo día a las 12:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con

la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servi Speed, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a seis de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

1212

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0222246
074100**N.º autos: Procedimiento Ordinario 845/2012-L**Demandante/s: Asya Stefanova Georgieva**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: FOGASA, Juasyra Tenerife, S.L.L., Sira María Clavijo Redondo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Asya Stefanova Georgieva contra FOGASA, Juasyra Tenerife, S.L.L., Sira María Clavijo Redondo, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 845/2012-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Juasyra Tenerife, S.L.L., Sira María Clavijo Redondo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en Avenida de Ejército, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, Sala 001, Guadalajara, el próximo día 03/06/2013 a las 10:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el/La Magistrado/a, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal

de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Se les hace saber que podrán comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juasyra Tenerife, S.L.L., Sira María Clavijo Redondo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0200264
N81291*

*N.º autos: Despido/Ceses en General 73/2013-J
Demandante/s: Natalia Martínez Martínez*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lucia Pettine, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D./D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 73/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Natalia Martínez Martínez contra la empresa Lucia Pettine, S.L. sobre despido, se ha acordado citar a Lucia Pettine, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 08/05/2013 a las 9:25, y el mismo día a las 9:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.^a planta (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lucia Pettine, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a uno de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1214

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0200392

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 234/2011
T-P*

Demandante/s: Pedro Sánchez Barchin, Catalin Teodorescu

Demandado/s: Alcagu, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 234/2011 T-P de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Sánchez Barchin y D. Catalin Teodorescu contra la empresa Alcagu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a trece de diciembre de dos mil doce.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en parte del crédito del trabajador Pedro Sánchez Barchin por importe de 12.527,16 euros, quedando un crédito del trabajador frente a la empresa ejecutada de 4.104,38 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcagu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1217

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

NIG: 28.079.44.4-2011/0002055

Autos n.º: Procedimiento Ordinario 54/2011

Materia: Materias laborales individuales

Ejecución n.º: 199/2012

Ejecutante: D./Dña. Eduardo Enrique Guzmán Rojas

Ejecutado: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 199/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Eduardo Enrique Guzmán Rojas frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 3.783,60 euros de principal; 227,02 euros de intereses y 378,36 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a catorce de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1229

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número treinta y dos de Madrid***NIG: 28.079.44.4-2012/0032399**Procedimiento Despidos / Ceses en general
769/2012**Materia: Despido**Demandante: D./Dña. Gheorghe Pelin y otros 3**Demandado: Transformados Metálicos Fernández
Martín SL***EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. David Atienza Marcos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 769/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Gheorghe Pelin, D./Dña. Marius Cristin Pascu, D./Dña. Sorin Loan Trif y D./Dña. Vasile Pelin frente a Transformados Metálicos Fernández Martín SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transformados Metálicos Fernández Martín SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a seis de marzo de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

DILIGENCIA.- En Madrid a seis de marzo de dos mil trece

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para dar cuenta del estado de procedimiento arriba referenciado, que se encuentra pendiente de señalamiento y pronunciamientos sobre diligencias de prueba solicitadas. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

El/La Secretario Judicial D./Dña. David Atienza Marcos

En Madrid a seis de marzo de dos mil trece.

Visto el estado de las presentes actuaciones, se señala para la celebración de los actos de conciliación si procediera, y juicio en su caso, la audiencia del día 18/04/2013, a las 10:40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Princesa, 3, 9.º, CP 28008, debiendo citarse a las partes, con entrega al/los demandado/s, y en su caso a los demás interesados, de copia de la demanda y documentos aportados, sirviendo la presente de citación en forma.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.3 de la Ley de Jurisdicción Social).

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda (art. 83.2 LJS).

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.– El/La Secretario/a Judicial.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

1215

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara***Juicio de faltas inmediato 0000017/2012**NIG: 19130 43 2 2012 0093693**Delito/Falta: Falta de Hurto**Denunciante/Querellante: Lis Miguel García López**Procurador/a:**Abogado:**Contra: Javier Grajera Vaquerizo**Procurador/a:**Abogado:*

EDICTO

Dña. Eva Soriano Alonso, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.º 39/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA 215/12

Juzgado de instrucción número dos.

En Guadalajara a 24 de abril del año 2012.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 17/2012 y en el que han participado:

Como denunciante: El establecimiento comercial Máximo Dutti.

Como denunciado: Don Javier Grajera Vaquerizo.

FALLO

Que condeno a don Javier Grajera Vaquerizo como autor de una falta contra el patrimonio a la pena de 30 (treinta) días multa, con una cuota de 6 (seis) euros, lo que arroja un total de 180 (ciento ochenta) euros con una responsabilidad personal subsidiaria de 90 (noventa) días de privación de libertad en caso de incumplimiento, no obstante lo que se establezca en liquidación de condena.

Que impongo a la parte condenada el pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en un plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Javier Grajera Vaquerizo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 12 de febrero de 2013, rubricado.

1216

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

*Juicio de Faltas 0001865/2012
NIG: 19130 43 2 2012 0099951*

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante: Daniela Ramona Tirziu

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Antonio Fabricio Restrepo Guanoquiza

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjon, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1865/2012, que se sigue a instancia de Dña. Daniela Ramona Tirziu contra D. Antonio Fabricio Restrepo Guanoquiza, se ha dictado la Sentencia 89/2013 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 89/13

En Guadalajara, a seis de febrero de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, juez del juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este juzgado con el número 1865/12 y en el que han participado:

Como denunciante: Doña Daniela Ramona Tirziu.

Como denunciado: Don Antonio Fabricio Restrepo Guanoquiza.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don Antonio Fabricio Restrepo Guanoquiza de cualesquiera pretensiones penales que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sin recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Dña. Daniela Ramona Tirziu y a D. Antonio Fabricio Restrepo Guanoquiza, ambos actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a ocho de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a, rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cantalojas

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el BOP n.º 32 de fecha 15 de marzo de 2013, se publica Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable y derechos de enganche y habiéndose omitido el texto de dicha Ordenanza se publica a continuación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Cantalojas, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con el objeto de prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de la localidad, así como el enganche realizado por los mismos a la red general de abastecimiento.

DEVENGO

Artículo 3.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previo la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche. Realizada la acometida a la red municipal de abastecimiento de agua, el devengo de la Tasa se producirá con independencia de que el interesado haga uso o no del servicio correspondiente, tal y como se establece en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: Una cuota fija por el agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

- En las acometidas a la red general: Una cuota fija vinculada al acto de conexión a la red municipal por cada inmueble, ya sea local comercial o vivienda individual.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6.

1. Viviendas, industrias y locales, cada año: 15 euros.

2. Derechos de acometida por inmueble:

Empadronados: 36,00 euros.

No empadronados: 60,00 euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLRHL, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8.

1. Los vecinos estarán obligados a solicitar del Ayuntamiento de Cantalojas autorización municipal para la realización de acometidas o enganches a la red municipal de abastecimiento dirigidos al disfrute del citado servicio.
2. Dicha solicitud se realizará por los interesados a través de los documentos normalizados que

a tal fin tendrá dispuestos el Ayuntamiento y en los cuales se hará constar el importe de la Tasa por acometida que se regula en la presente Ordenanza.

3. Realizado el correspondiente ingreso por el interesado, el Ayuntamiento, estudiado el supuesto concreto y las circunstancias concurrentes, procederá, si procede, al otorgamiento de la pertinente autorización.
4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200 por 100 del importe que le correspondiera abonar por cada enganche. Será obligatoria la instalación de una llave de corte con acceso desde la acera o vial correspondiente en cada uno de los inmuebles dotados del servicio.
5. Serán de cuenta del interesado y se realizarán a su costa cuantas obras resulten necesarias para la realización de la acometida o enganche pretendido, siembre bajo la dirección técnica y siguiendo las directrices marcadas, en su caso, por el Ayuntamiento de Cantalojas.
6. Las obras de enganche a la red general de suministro de agua deberán realizarse por profesionales cualificados con el objeto de garantizar la correcta ejecución de las mismas.
7. Realizado el enganche por el interesado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, los elementos e instalaciones pasarán a la titularidad del Ayuntamiento de Cantalojas desde el enganche a la red general hasta el lugar en que se instale la llave de corte en cada uno de los inmuebles dotados de servicio.
8. El interesado velará porque en la ejecución de las obras de acometida que resulten necesarias se deteriore lo menos posible la vía pública o elementos municipales afectados por la misma, llevando a cabo la reposición del dominio público afectado a su situación original.
9. El Ayuntamiento podrá exigir, en casos que se estime conveniente a juicio de los servicios técnicos, la prestación de una fianza en los términos regulados en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas para garantizar la buena ejecución de las obras y la adecuada reposición del dominio público.
10. Anualmente, se procederá a la confección de un padrón fiscal relativo a la presente Tasa, gestionándose la recaudación por el servicio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 9.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen, en su caso, en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por es-

crito su voluntad de rescindir el contrato y, por parte del suministrador, se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato mencionado.

Artículo 10.

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.
2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos los hoteles, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, colegios, etc.
3. Para usos oficiales.

Artículo 11.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.

Los gastos derivados del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas serán de competencia municipal cuando estas se refieran a la red general de abastecimiento.

Serán de cuenta de los interesados los gastos derivados de reparaciones o mejoras que se realicen en cada uno de los enganches individuales. Se considerará, a tales efectos, propiedad de cada uno de los interesados los elementos, conducciones e infraestructuras en general que existan desde el punto de enganche al inmueble al que se destina el servicio correspondiente.

Los usuarios quedarán obligados a mantener dichos elementos en las debidas condiciones, evitándose las fugas y pérdidas innecesarias de agua.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la realización de las reparaciones o actuaciones de conservación que se estimen necesarias a juicio de los servicios técnicos municipales, pudiéndose, en caso de incumplimiento, suprimir el enganche sin indemnización para el interesado.

Artículo 13.

Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.

El Ayuntamiento, por providencia del Sr. Alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado.

Artículo 15.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.

El cobro de la tasa se hará mediante recibo anual girado a los interesados por el Servicio Provincial de Recaudación en los términos establecidos en la normativa reguladora de los tributos municipales.

Artículo 17.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

RESPONSABLES**Artículo 18.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**Artículo 19.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Cantalojas a 7 de enero de 2013.— El Alcalde, Tomás Moreno Cerezo. El Secretario Interventor, Juan Manuel Martín Pozas.